

Nota informativa: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

En diciembre de 2010 entró en vigor la reforma del Código Penal que prevé la posibilidad de que una mercantil pueda ser penalmente responsable por un delito que haya sido cometido en su nombre y en su provecho. Si bien no ha sido hasta octubre de 2011 cuando se ha modificado la Ley de Enjuiciamiento Criminal al objeto de regular la participación, en calidad de imputada, de la persona jurídica en un procedimiento penal.

¿Respecto de qué delitos podrá ser penalmente responsable la persona jurídica?

Una compañía sólo podrá ser penalmente responsable respecto de aquellos delitos que expresamente lo prevean. En el ámbito de la empresa destacamos:

- Descubrimiento y revelación de secretos y *hacking*
- Estafa
- Insolvencias punibles
- Daños informáticos
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores
- Blanqueo de capitales
- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- Falsificación de tarjetas
- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Corrupción en las transacciones comerciales internacionales
- Corrupción entre particulares
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- Delitos contra el medioambiente, la salud pública y la seguridad colectiva
- Delitos urbanísticos
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- Delitos de riesgo relativos a explosivos y tóxicos
- Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes
- Delitos contra la salud pública

¿Qué requisitos son necesarios para condenar a una empresa?

Para poder exigir responsabilidad penal a la persona jurídica es necesario que el delito se haya cometido (i) en su nombre o por su cuenta; (ii) y, en su provecho por:

- Los representantes legales, administradores de hecho o de derecho o empleados con poderes o facultades para obligar a la persona jurídica
- Quienes estando sometidos a la autoridad de los sujetos anteriores, hayan cometido el delito por no haberse ejercido sobre ellos el debido control

¿Qué penas prevé el Código Penal para las empresas?

A la empresa se le podrán imponer alguna o algunas de las siguientes penas:

- Multa por cuotas o proporcional
- Disolución de la persona jurídica
- Suspensión de las actividades por un periodo de hasta cinco años
- Clausura de locales o establecimientos por un plazo no superior a cinco años
- Prohibición definitiva o temporal (no superior a 15 años) de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el hecho delictivo
- Inhabilitación para obtener subvenciones o ayudas públicas, para contratar con las Administraciones públicas así como para obtener beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social por un plazo no superior a 15 años
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por un plazo no superior a 5 años

Además, la responsabilidad penal lleva consigo su responsabilidad civil directa, consistente en el pago de los daños y perjuicios derivados del delito; así como

una inevitable pérdida de credibilidad o reputación en el ámbito mercantil.

¿Prevé el Código Penal algún tipo de atenuante?

La responsabilidad penal de la compañía podrá ser atenuada si:

- Confiesa la infracción a las autoridades antes de conocer que el procedimiento penal se dirige contra ella.
- Colabora en la investigación del hecho, aportando pruebas nuevas y decisivas
- Repara o disminuyen el daño causado
- Establece medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse

¿Se puede hacer algo para eliminar o reducir el riesgo de que la compañía incurra en responsabilidad penal? ¿Sirven de algo los programas de *corporate compliance*?

Sí, un buen sistema de *corporate compliance* puede llegar incluso a excluir la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Además, un programa efectivo de *corporate compliance* permitirá a la empresa:

- Identificar aquellas áreas de negocio más problemáticas y prevenir el riesgo de incumplimiento normativo
- Promover una cultura de cumplimiento normativo en el ámbito de la empresa
- Informar a los sujetos que pueden generar la responsabilidad penal de la compañía cuál es la ética y los estándares normativos de la compañía y del sector en el que opera
- Detectar cualquier incumplimiento colocando a la compañía en una posición idónea para, en su caso, colaborar con las autoridades

Para más información, contacten con:
Candela Estévez
Departamento de Penal Económico
candelaestevez@brenesabogados.com
Telf. +34 91 435 01 21